DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, dieciocho (18) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	*DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*
DEMANDANTE:	*NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO*
APODERADA:	*DR. YENNYS ZAMBRANO PEDRAZA*
DEMANDADO:	*WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS*
APODERADO:	*DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00085-00*
ASUNTO:	*AUTO ORDENA SECRETARIA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS*

Revisada la demanda **VERBAL DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **NORIS FRANCISCA FERNÁNDEZ PARDO**, mediante apoderada judicial, contra **WILIAM RAFAEL CHACON VANEGAS**, encuentra este despacho, que, aun habiéndose presentado dentro del traslado correspondiente, con la contestación de la demanda, las excepciones previas por parte del apoderado judicial del demandado mencionado, de estas, a la fecha, no se ha realizado la fijación en lista ordenadas por el C.G.P.

Así las cosas, este juzgado, ordena a la secretaria, darle traslado a las excepciones previas relacionadas por el apoderado judicial de la parte demandada, en consecuencia, no es dable llevar a cabo la diligencia programada para el diecinueve (19) de octubre de 2022, hasta tanto no se realice el traslado respectivo. Una vez realizada dicha actuación, se fijará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
Juez